



Maria
Magdalen
a Gandolfo
Gandolfo

Firmado
digitalmente por
Maria Magdalena
Gandolfo
Fecha: 2022.03.24
07:52:20 -03'00'

FACULTAD DE
CIENCIAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

AUTORIZA TRATO DIRECTO CON FIRMA

Genoscope Centre national de Séquençage RESOLUCIÓN EXENTA MP 59/2022

Santiago, 17 de marzo de 2022

Con esta fecha el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL. Nº 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba el Texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos de la Universidad de Chile; la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 21.094 sobre Universidades Estatales; la Ley 19.886 sobre Compras Públicas y el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento de Compras Públicas; la Resolución 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, Decretos Siaper-Tra 309-1421 de 2018, 309/22/2019, y los Decretos Universitarios Nº 1908 de 2018, 2364 de 2019 y DS 180 de 1987.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 9º, autoriza a concurrir al trato directo en materia de contratación pública en los casos que por su naturaleza así lo requieran.
2. Que, la Ley Nº 21.094, sobre Universidades Estatales, en su artículo 38, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio.
3. Que en el marco de las actividades de investigación que desarrolla el Laboratorio de Biología del Desarrollo de la Facultad de Ciencias, a cargo del investigador Dr. Miguel Allende Connelly, es necesario contratar los servicios de secuenciación genética de comunidades metagenómicas, obtenidas en el océano por la expedición TARA-Ocean Expeditions en colaboración con el proyecto ACE 210011 en la empresa Genoscope Centre national de Séquençage.
4. Que, debido al costo que significa realizar todos estos procedimientos, la sincronización con el proyecto "Mission Microbiome" y la especificidad técnica del requerimiento, el servicio se realizara en esta compañía debido al alto prestigio a nivel internacional, considerando además que hemos tenido experiencias previas satisfactorias en relación a ambos servicios mencionados en este requerimiento, según lo que indica el Dr. Allende en carta de enero de 2022.
5. Que, actualmente en Chile no existe la prestación de servicios antes descritos, mientras que la empresa Genoscope ha sido la responsable del secuenciamiento de todas las muestras de TARA-Ocean Expeditions en el pasado, lo que, dada su complejidad, asegura calidad, eficiencia y rapidez en el análisis de muestras incluso a un menor costo, ofreciendo resecuenciación gratuita para aquellas muestras que hayan resultado con baja calidad, según indica el Dr. Allende.
6. Que, en virtud de que el servicio requerido no se encuentra disponible en Chile, ni se encuentra disponible en el Catálogo de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública y por las razones antes expuestas y por las características especiales de servicios de secuenciación genética de comunidades metagenómicas en la empresa Genoscope Centre national de Séquençage., Francia Unido, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 9 de la Ley Nº 18.575, en relación con el artículo 38, el artículo 8º letra e de la ley 19886 y el artículo 3, letra a, c y el artículo 4 letra a de la Resolución Exenta Nº001150 de la Universidad de Chile, que se refieren, Que se trate de adquisiciones de bienes muebles a oferentes extranjeros para ser utilizados o consumidos fuera de Chile, sin perjuicio de la exclusión señalada en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley Nº21.094 y que se trate de compras o contrataciones para proyectos específicos o singulares.

7. Que, en atención a las causales de trato directo invocadas en el considerando anterior, y que la compra se efectúa a proveedor extranjero, es posible autorizar la compra por fuera del sistema de información, en virtud del artículo 62 N°6, Del DS N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda
8. Que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación aprobada mediante el presente acto, según consta en el certificado emitido con esta fecha por el Encargado de Proyectos.

RESUELVO:

1. Apruébense los siguientes Requerimientos de compra que regulan la referida contratación, y que pasan a formar parte de la resolución:

Requerimientos de Compra:

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SECUENCIACIÓN GENÉTICA DE COMUNIDADES METAGENÓMICAS DE LA GENOSCOPE CENTRE NATIONAL DE SÉQUENÇAGE., PARA EL PROYECTO ACE 210011 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS.

A) Objeto General:

El objeto del trato directo es contratar los servicios de secuenciación genética de comunidades metagenómicas a la empresa Genoscope Centre national de Séquençage., para el proyecto ACE 210011de la Facultad de Ciencias.

B) Productos Requeridos:

Contratación de los servicios de secuenciación genética de comunidades metagenómicas a la empresa Genoscope Centre national de Séquençage., para el proyecto ACE 210011de la Facultad de Ciencias.

C) Monto de la Compra o Contratación:

El monto total es de hasta €10.050.- (Diez mil cincuenta Euros). Más gastos de transferencia bancaria. Más gastos de transferencia bancaria. Las obligaciones expresadas en moneda extranjera serán solucionadas por su equivalente en moneda chilena según el tipo de cambio vendedor del día del pago. En el caso de obligaciones vencidas, se aplicará el tipo de cambio del día del vencimiento si fuera superior al del día del pago, según lo que indica el Art 20 ley 18.010.

D) Garantía de Seriedad de la Oferta:

No se estima necesario.

E) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato:

No se estima necesario.

F) Multas:

No se estima necesario.

G) Vigencia de la contratación:

Dicha contratación tendrá vigencia desde la recepción conforme del bien mueble materia de esta contratación dentro de 90 días después del pago.

H) Forma y modalidad de pago:

Se realizará mediante una orden de pago bancaria, a través de un banco nacional.

I) Contraparte Técnica:

La contraparte Técnica será el Dr. Miguel Allende Connolly, Director del proyecto ACE 210011.

Con el fin de velar las obligaciones del proveedor, corresponderá a la Contraparte Técnica:

- Emitir informe de cumplimiento del proveedor.
- Informar al Decano de cualquier incumplimiento del contratista de las obligaciones asumidas en virtud del respectivo contrato.

J) Formalización de la contratación:

Sin perjuicio de lo indicado en el artículo N°63 del reglamento de compras públicas, por razones relativas a la existencia de un sistema jurídico distinto al de Chile en el cual el proveedor extranjero está inserto, el cual es Francia, se procederá a establecer una base de formalización contractual mediante el intercambio de invoice y aceptación de ésta por parte de la Facultad de Ciencias, la que para estos efectos se considera orden de compra interna, ambos documentos adjuntos a la presente resolución.

K) Datos del Proveedor:

Nombre: Genoscope Centre national de Séquençage.

Dirección: 2 Rue Gaston Crémieux, 91000 Évry-Courcouronnes, Francia

2. **Autorícese** trato directo con la firma Genoscope Centre national de Séquençage., para la contratar los servicios de secuenciación genética de comunidades metagenómicas a la empresa Genoscope Centre national de Séquençage., para el proyecto ACE 210011 de la Facultad de Ciencias, pudiendo efectuarse el proceso de compra fuera del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en virtud del artículo 62 N° 6.
3. **Autorícese** pago directo a la firma Genoscope Centre national de Séquençage. por la suma de €10.050.- (Diez mil cincuenta euros). Más gastos de transferencia bancaria.
4. **Publíquese** en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.
5. **El Financiamiento** será con cargo al proyecto ACE 210011 Impútese el gasto correspondiente al Título A, Subtitulo 2, ítem 2.6 correspondiente al DS 180 de 1987.

Anótese, Regístrese y Comuníquese,

Michael
Geoffrey
Handford *

Firmado digitalmente por Michael
Geoffrey Handford *
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=Michael Geoffrey Handford *,
c=CL, l=Santiago, st=Region
Metropolitana, o=Michael
Geoffrey Handford, ou=*,
email=mhandfor@uchile.cl
Fecha: 2022.03.22 10:36:19
-03'00'

Dr. Michael Handford
Vicedecano y Ministro de Fe

RAUL
GERARDO
EUSEBIO
MORALES
SEGURA

Firmado digitalmente por RAUL
GERARDO EUSEBIO MORALES
SEGURA
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=RAUL GERARDO EUSEBIO
MORALES SEGURA, c=CL, o=E-
Sign S.A., ou=Terms of use at www.
esign-la.com/acuerdoTerceros,
email=raulgem@uchile.cl
Fecha: 2022.03.22 13:17:22 -03'00'

Dr. Raúl Morales Segura
Decano



FACULTAD DE
CIENCIAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

AUTORIZA TRATO DIRECTO CON FIRMA

Genoscope Centre national de Séquençage RESOLUCIÓN EXENTA MP 59/2022

Santiago, 17 de marzo de 2022

Con esta fecha el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL. Nº 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba el Texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos de la Universidad de Chile; la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 21.094 sobre Universidades Estatales; la Ley 19.886 sobre Compras Públicas y el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento de Compras Públicas; la Resolución 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, Decretos Siaper-Tra 309-1421 de 2018, 309/22/2019, y los Decretos Universitarios Nº 1908 de 2018, 2364 de 2019 y DS 180 de 1987.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 9º, autoriza a concurrir al trato directo en materia de contratación pública en los casos que por su naturaleza así lo requieran.
2. Que, la Ley Nº 21.094, sobre Universidades Estatales, en su artículo 38, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio.
3. Que en el marco de las actividades de investigación que desarrolla el Laboratorio de Biología del Desarrollo de la Facultad de Ciencias, a cargo del investigador Dr. Miguel Allende Connelly, es necesario contratar los servicios de secuenciación genética de comunidades metagenómicas, obtenidas en el océano por la expedición TARA-Ocean Expeditions en colaboración con el proyecto ACE 210011 en la empresa Genoscope Centre national de Séquençage.
4. Que, debido al costo que significa realizar todos estos procedimientos, la sincronización con el proyecto "Mission Microbiome" y la especificidad técnica del requerimiento, el servicio se realizara en esta compañía debido al alto prestigio a nivel internacional, considerando además que hemos tenido experiencias previas satisfactorias en relación a ambos servicios mencionados en este requerimiento, según lo que indica el Dr. Allende en carta de enero de 2022.
5. Que, actualmente en Chile no existe la prestación de servicios antes descritos, mientras que la empresa Genoscope ha sido la responsable del secuenciamiento de todas las muestras de TARA-Ocean Expeditions en el pasado, lo que, dada su complejidad, asegura calidad, eficiencia y rapidez en el análisis de muestras incluso a un menor costo, ofreciendo resecuenciación gratuita para aquellas muestras que hayan resultado con baja calidad, según indica el Dr. Allende.
6. Que, en virtud de que el servicio requerido no se encuentra disponible en Chile, ni se encuentra disponible en el Catálogo de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública y por las razones antes expuestas y por las características especiales de servicios de secuenciación genética de comunidades metagenómicas en la empresa Genoscope Centre national de Séquençage., Francia Unido, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 9 de la Ley Nº 18.575, en relación con el artículo 38, el artículo 8º letra e de la ley 19886 y el artículo 3, letra a, c y el artículo 4 letra a de la Resolución Exenta Nº001150 de la Universidad de Chile, que se refieren, Que se trate de adquisiciones de bienes muebles a oferentes extranjeros para ser utilizados o consumidos fuera de Chile, sin perjuicio de la exclusión señalada en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley Nº21.094 y que se trate de compras o contrataciones para proyectos específicos o singulares.

7. Que, en atención a las causales de trato directo invocadas en el considerando anterior, y que la compra se efectúa a proveedor extranjero, es posible autorizar la compra por fuera del sistema de información, en virtud del artículo 62 N°6, Del DS N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.
8. Que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación aprobada mediante el presente acto, según consta en el certificado emitido con esta fecha por el Encargado de Proyectos.

RESUELVO:

1. Apruébense los siguientes Requerimientos de compra que regulan la referida contratación, y que pasan a formar parte de la resolución:

Requerimientos de Compra:

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SECUENCIACIÓN GENÉTICA DE COMUNIDADES METAGENÓMICAS DE LA GENOSCOPE CENTRE NATIONAL DE SÉQUENÇAGE., PARA EL PROYECTO ACE 210011 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS.

A) Objeto General:

El objeto del trato directo es contratar los servicios de secuenciación genética de comunidades metagenómicas a la empresa Genoscope Centre national de Séquençage., para el proyecto ACE 210011de la Facultad de Ciencias.

B) Productos Requeridos:

Contratación de los servicios de secuenciación genética de comunidades metagenómicas a la empresa Genoscope Centre national de Séquençage., para el proyecto ACE 210011de la Facultad de Ciencias.

C) Monto de la Compra o Contratación:

El monto total es de hasta €10.050.- (Diez mil cincuenta Euros). Más gastos de transferencia bancaria. Más gastos de transferencia bancaria. Las obligaciones expresadas en moneda extranjera serán solucionadas por su equivalente en moneda chilena según el tipo de cambio vendedor del día del pago. En el caso de obligaciones vencidas, se aplicará el tipo de cambio del día del vencimiento si fuera superior al del día del pago, según lo que indica el Art 20 ley 18.010.

D) Garantía de Seriedad de la Oferta:

No se estima necesario.

E) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato:

No se estima necesario.

F) Multas:

No se estima necesario.

G) Vigencia de la contratación:

Dicha contratación tendrá vigencia desde la recepción conforme del bien mueble materia de esta contratación dentro de 90 días después del pago.

H) Forma y modalidad de pago:

Se realizará mediante una orden de pago bancaria, a través de un banco nacional.

I) Contraparte Técnica:

La contraparte Técnica será el Dr. Miguel Allende Connelly, Director del proyecto ACE 210011.

Con el fin de velar las obligaciones del proveedor, corresponderá a la Contraparte Técnica:

- Emitir informe de cumplimiento del proveedor.
- Informar al Decano de cualquier incumplimiento del contratista de las obligaciones asumidas en virtud del respectivo contrato.

J) Formalización de la contratación:

Sin perjuicio de lo indicado en el artículo N°63 del reglamento de compras públicas, por razones relativas a la existencia de un sistema jurídico distinto al de Chile en el cual el proveedor extranjero está inserto, el cual es Francia, se procederá a establecer una base de formalización contractual mediante el intercambio de invoice y aceptación de ésta por parte de la Facultad de Ciencias, la que para estos efectos se considera orden de compra interna, ambos documentos adjuntos a la presente resolución.

K) Datos del Proveedor:

Nombre: Genoscope Centre national de Séquençage.

Dirección: 2 Rue Gaston Crémieux, 91000 Évry-Courcouronnes, Francia

2. **Autorícese** trato directo con la firma Genoscope Centre national de Séquençage., para la contratar los servicios de secuenciación genética de comunidades metagenómicas a la empresa Genoscope Centre national de Séquençage., para el proyecto ACE 210011 de la Facultad de Ciencias, pudiendo efectuarse el proceso de compra fuera del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en virtud del artículo 62 N° 6.
3. **Autorícese** pago directo a la firma Genoscope Centre national de Séquençage. por la suma de €10.050.- (Diez mil cincuenta euros). Más gastos de transferencia bancaria.
4. **Publíquese** en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.
5. **El Financiamiento** será con cargo al proyecto ACE 210011 Impútese el gasto correspondiente al Título A, Subtitulo 2, ítem 2.6 correspondiente al DS 180 de 1987.

Anótese, Regístrese y Comuníquese,

FDO. DR. RAUL MORALES SEGURA, Decano; DR MICHAEL HANDFORD, Vicedecano y Ministro de Fe.

Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda a Ud.

LEOPOLDO
PEDRO
DOMINICHETTI
CAROCA

Firmado digitalmente por LEOPOLDO
PEDRO DOMINICHETTI CAROCA
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=LEOPOLDO PEDRO
DOMINICHETTI CAROCA, c=CL,
title=PERSONA NATURAL,
email=leopoldo@dominichetti.cl,
serialNumber=5598312-7
Fecha: 2022.03.22 10:00:19 -03'00'

SR. LEOPOLDO DOMINICHETTI CAROCA
Director Económico y Administrativo